



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 057-2025-UNTEL Villa El Salvador, 06 de octubre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 0977-2025-UNTEL-R-D, de fecha 22 de septiembre del 2025, se remite al Vicerrectorado Académico de la UNTEL, los expedientes de **renuncia definitiva y anulación de código de ingreso** de los Sres.: **Rubio Huamani Francisco Bernard, Chávez Suica Daniel Fernando, Huacaicachac Bermudo Aldair Wilber de la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas y Zapata Huaman Tiago Alonzo de la carrera profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTEL;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: **Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;**

Que, conforme al Artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, establece: **El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable, ratificada mediante ley 31520, publicada con fecha 21 de julio del 2022;**

Que, mediante **Resolución N°002-2023-CEU-UNTEL**, de fecha 02 de mayo del 2023 y la Credencial emitida por el Comité Electoral Universitario de fecha 12 de mayo del 2023, se reconoce a la **Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui** como Rectora, **Dra. Marina Vilca Cáceres** – Vicerrectora Académica y **Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo** – Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Que, el Artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, señala las atribuciones del Rector, concordante con el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTEL-AU, de fecha 25 de octubre del 2024;

Que, de acuerdo a la Ley N°30220, Ley Universitaria, en el Artículo 65, Atribuciones del Vicerrector; las atribuciones de los Vicerrectores, se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

Que, mediante **Proveído N° 1110-2025-UNTEL-R**, de fecha 05 de agosto del 2025, el Rectorado remite al Vicerrectorado Académico el Oficio N° 489-2025-UNTEL-R-OAJ, de fecha 01 de agosto del 2025 que contiene la opinión legal referente a **los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento u otra normativa de la UNTEL, en aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Final del Reglamento Académico de la UNTEL, no siendo indispensables que las competencias atribuibles sean determinadas de manera expresa con algún acto administrativo interno. Asimismo, estas atribuciones asumidas no deben interferir con aquellas concedidas a los órganos de gobierno de la universidad o que vayan en contra de otras normativas internas;**

Que, mediante Formato único de Trámite Documentario - FUTD, de fecha 04 de septiembre del 2025, el Sr. Francisco Bernard Rubio Huamani con código de estudiante N°2423110380 solicita al director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas la anulación de código de ingreso a la carrera profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 057-2025

Que, mediante Formato único de Trámite Documentario - FUTD, de fecha 27 de agosto del 2025, el Sr. Daniel Fernando Chávez Suica con código de estudiante N°2323010251 solicita al director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas la anulación de código de ingreso a la carrera profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Formato único de Trámite Documentario - FUTD, de fecha 26 de agosto del 2025, el Sr. Aldair Wilber Huaccaicachac Bermudo con código de estudiante N°2323010153 solicita al director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas la anulación de código de ingreso a la carrera profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Formato único de Trámite Documentario - FUTD, de fecha 27 de agosto del 2025, el Sr. Tiago Alonzo Zapata Huaman con código de estudiante N°2515100071 solicita al director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental la anulación de código de ingreso a la carrera profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Oficio N° 0234-2025-UNTEL-VRA-PEG, de fecha 08 de septiembre del 2025, el Coordinador del Programa de Estudios Generales, solicita la evaluación de cuatro (04) estudiantes a la solicitud de renuncia definitiva y anulación de ingreso a las carreras profesionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Oficio N° 643-2025-UNTEL-VRA-DBU, de fecha 15 de septiembre del 2025, la Dirección de Bienestar Universitario remite la evaluación psicológica de cuatro (04) estudiantes que solicitan renuncia definitiva y anulación de código de ingreso a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Informe N° 416-2025-UNTEL-VRA-DRAE, del 30 de septiembre del 2025, la dirección de Registro Académico y Estadística, informa sobre la renuncia definitiva y anulación de código de ingreso a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTEL de los siguientes estudiantes, según se detalla:

N°	Apellidos y Nombres	Escuela Profesional	Motivo de renuncia	Situación Académica Actual
01	Francisco Bernard Rubio Huamani con código de estudiante N°2423110380	Ingeniería de Sistemas	Continuar sus estudios en otra institución	Se encuentra en condición de registro activo, pero no registró matrícula en el semestre 2025-II
02	Daniel Fernando Chávez Suica con código de estudiante N°2323010251	Ingeniería de Sistemas	Continuar sus estudios en otra universidad	No registra matrícula en el semestre 2025-II
03	Aldair Wilber Huaccaicachac Bermudo con código de estudiante N°2323010153	Ingeniería de Sistemas	Continuar sus estudios en otra universidad	No registra matrícula en el semestre 2025-II
04	Tiago Alonzo Zapata Huaman con código de estudiante N°2515100071	Ingeniería Ambiental	Continuar sus estudios en otra universidad	No registra matrícula en el semestre 2025-II

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 057-2025

Que, mediante Oficio N° 0250-2025-UNTELS-VRA-PEG, de fecha 18 de septiembre del 2025, el Coordinador del Programa de Estudios Generales, remite al Decano de la Facultad de ingeniería y Gestión la solicitud de renuncia definitiva y anulación de ingreso a las carreras profesionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur de cuatro (04) estudiantes;

Que, estando en uso de las atribuciones otorgadas al Vicerrectorado Académico, de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad universitaria conferidas por las disposiciones citadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aceptar la Renuncia Definitiva de los Sres.: Rubio Huamani Francisco Pernard, Chávez Suica Daniel Fernando, Huaccaicachac Bermudo Aldair Wilber a la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas y Zapata Huaman Tiago Alonso a la carrera profesional de Ingeniería Ambiental en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. – *Disponer la anulación del código de ingresante N°2423110380, N°2323010251, N°2323010153 y N°2515100071.*

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución al Rectorado, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Ambiental, Registro Académico y Estadística, Oficina de Tecnologías de la Comunicación e Información, Sr. Rubio Huamani Francisco Bernard, Sr. Chávez Suica Daniel Fernando, Sr. Huaccaicachac Bermudo Aldair Wilber y Sr. Zapata Huaman Tiago Alonzo.

ARTICULO CUARTO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución a Registro Académico y Estadística y Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese;



Dra. MARINA VILCA CÁCERES
Vicerrectora Académica de la UNTELs

MVC/Gelita

Alv.
Geschenk der
Wittwe von Thoma
in Lübeck. Son
der 17. Jh.

PERIODISMO ACADEMICO Y ESTADISTICO

Ex. N° 002765-2025

卷之三

1042